



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 110-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 04 de Junio de 2014.

**VISTO**, El Informe N° 130-2014-DOS-SBCH, de fecha 26 de Mayo del 2014 expedida por el Jefe de la División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y proveído de Gerencia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, en la programación de Obras para el presente ejercicio presupuestal y dentro del plan anual de contrataciones de la Entidad para el presente año, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio, se encontraba incluido la construcción de Dos Cuarteles de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos para adultos denominado "Coronación de María" y "Los Profetas", en el Cementerio "El Carmen", de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando las asignaciones financieras para los diferentes proyectos del programa ordinario.

Que, con fecha 28 de Abril del 2014, la Beneficencia de Chiclayo recepcionó la obra consistente en la Construcción de Dos Cuarteles de Cuatrocientos Sesenta y Dos (462) nichos cada uno para adultos denominado "Coronación de María" y "Los Profetas"

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**

**Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)**

**Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)**



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



en el Cementerio El Carmen, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo presupuesto ejecutado asciende a la suma de S/. 557,540.48 Nuevos Soles QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 48/100 NUEVOS SOLES).



Que, respecto a la liquidación de obra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Opinión N° 104-2009/DTN de fecha 30.09.09 señala que El acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, tal como lo dispone el segundo párrafo, del artículo 211°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que "Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la obra, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, de acuerdo a la normatividad administrativa contenida en los artículo 7° y 15°, del Decreto Legislativo 1017°, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 10°, 11°, 12°, y 13°, del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que la Entidad definirá los procedimientos y plazos para la determinación y aprobación del Expediente de contratación, el mismo que deberá contener la información sobre las características, técnicas, las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y sistema de contratación.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA denominada "CONSTRUCCIÓN DE DOS CUARTELES DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) NICHOS CADA UNO PARA ADULTOS DENOMINADO "CORONACION DE





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



MARIA” Y “LOS PROFETAS” a cargo de la Firma Contratista CONSORCIO EL CARMEN por un monto total de Liquidación ascendiente a la suma de S/. 560,308.60 Nuevo Soles (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHO Y 60/100 NUEVOS SOLES) conforme al Informe elaborado por la Jefatura de División de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a través de la Oficina Administrativa correspondiente la devolución del reajuste al presupuesto de la obra mencionada el cual asciende a un monto de S/. 2,768.12 Nuevos Soles (DOS MIL SETECIENTOS SESENTIOCHO Y 12/100 NUEVOS SOLES) como saldo a favor de la firma Contratista CONSORCIO EL CARMEN.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la presente resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211° y 287°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que, se notifique la presente Resolución a la Firma Contratista CONSORCIO EL CARMEN, y a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abog. Misael Delgado Mendoza  
PRESIDENTE